



G O B I E R N O D E T A M A U L I P A S
P O D E R L E G I S L A T I V O

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-965

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISCO a) DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 116, EL ARTICULO 368 TER Y SE DEROGA, EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 368 BIS, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el inciso a) del párrafo segundo del artículo 116, el artículo 368 Quater y se deroga, el párrafo cuarto del artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 368 bis.- Por violencia intrafamiliar ...

Comete el delito de ...

A quien comete el delito de ...

Se deroga

ARTICULO 368 quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público apercibirá al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiese resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma.

La autoridad ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO 116.- El perdón del ofendido ...

I.- - III.- ...

También procede...

a).- Que el delito no sea de los considerados como graves por el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales, que la penalidad no exceda de 5 años de prisión en su término medio aritmético y se trate de los previstos por los artículos 305 fracciones I y II, 307; 310; 312; 319 en relación con el 320 fracciones I y II, 322 fracciones I y II, 325 y 327; 329 en relación con el 20; 368 bis; 368 ter; 399 y 400 en relación con el 402 fracciones I, II y III y 403; y, 422 de este Código.

b).- - c).- ...

El perdón ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio de 2007.
DIPUTADA PRESIDENTA**

ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ

ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISCO a) DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 116, EL ARTICULO 368 TER Y SE DEROGA, EL PARRAFO CUARTO DEL ARTICULO 368 BIS, DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 29 de junio del año 2007.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-965, mediante el cual se reforma el inciso a) del párrafo segundo del artículo 116, el artículo 368 Quater y se deroga, el párrafo cuarto del artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ

ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ